



SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF¹
CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA ACTA
SESIÓN PRIVADA

-DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL-

En la Ciudad de México, a las once horas del uno de diciembre de dos mil veinticinco, se reunieron -previa convocatoria- quienes integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México -correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal Electoral-, magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera, magistrado José Luis Ceballos Daza y magistrada Ixel Mendoza Aragón, ante el secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia.

Una vez verificado el quorum por del secretario general de acuerdos inició la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

ASUNTOS DE SESIÓN PÚBLICA

En primer término, se analizaron los proyectos de sentencia que se someten a consideración del Pleno para ser resueltos en sesión pública, relativos a los juicios siguientes:

SCM-JDC-291/2025	SCM-JDC-351/2025	SCM-JG-85/2025
SCM-JDC-339/2025	SCM-JDC-354/2025	SCM-JRC-35/2025
SCM-JDC-350/2025	SCM-JG-75/2025	

Las magistraturas integrantes del Pleno de esta Sala Regional expresaron diversas consideraciones respecto de dichos proyectos y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución convocada para tal efecto, con el siguiente sentido esencial propuesto:

No.	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE ²	SENTIDO ESENCIAL PROPUESTO
1.	SCM-JDC-339/2025	Araceli Ramírez Sánchez	TEEP	Se declara la inexistencia de la omisión
2.	SCM-JDC-350/2025	Adelaido Rivera Romero	TEEH	Confirmar
3.	SCM-JDC-351/2025	Iván Cuautle Minutti	TEEP	Confirmar
4.	SCM-JDC-354/2025	Juana Valdez Rivera y Silvia Flores Mujica	TEEM	Desechar
5.	SCM-JG-85/2025	Partido del Trabajo	TEEP	Confirmar
6.	SCM-JRC-35/2025	Partido Revolucionario Institucional	TEEP	Tener por no presentada la demanda

Por lo que hace a los asuntos restantes, se acordó realizar ajustes y reforzar los argumentos, de tal forma que serán objeto de análisis en siguientes sesiones.

ASUNTOS DE SESIÓN PRIVADA

-ACUERDOS PLENARIOS Y RESOLUCIONES-

Acto seguido, las magistraturas deliberaron las propuestas de acuerdo o resolución -según el caso- de los asuntos que se indican a continuación:

SCM-JDC-358/2025	SCM-JLI-57/2025	SCM-JLI-60/2025
SCM-JLI-55/2025	SCM-JLI-58/2025	
SCM-JLI-56/2025	SCM-JLI-59/2025	

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
² Según las siglas que la responsable usa en su propia página de internet. En cada caso (en orden alfabético de siglas): TEEH: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; TEEM: Tribunal Electoral del Estado de Morelos; y TEEP: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

-ACUERDOS PLENARIOS DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA-
También se presentaron los proyectos de acuerdo de revisión del cumplimiento de la sentencia de los juicios:

SCM-JLI-61/2024
SCM-JLI-74/2024

SCM-JLI-76/2024
SCM-JLI-42/2025

SCM-JLI-52/2025

Una vez que el Pleno de esta Sala Regional analizó los proyectos de acuerdos de Sala y/o resoluciones sometidas a su consideración y acordadas algunas modificaciones a los mismos se aprobaron por **unanimidad** de votos, con los siguientes sentidos propuestos en cada caso:

No.	Expediente	Magistratura	Resolutivos o puntos de acuerdo
1.	SCM-JDC-358/2025	IXEL MENDOZA ARAGÓN	PRIMERO. No ha lugar a conocer este juicio. SEGUNDO. Reencauzar la demanda que dio origen a este juicio al Tribunal Local en los términos y para los efectos precisados en el presente acuerdo.
2.	SCM-JLI-61/2024 Acuerdo Plenario	MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA	PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en el juicio señalado al rubro. SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.
3.	SCM-JLI-74/2024 Acuerdo Plenario	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional al resolver este juicio. SEGUNDO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.
4.	SCM-JLI-76/2024 Acuerdo Plenario	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional al resolver este juicio. SEGUNDO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.
5.	SCM-JLI-42/2025 Acuerdo Plenario	MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA	PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en el juicio señalado al rubro. SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.
6.	SCM-JLI-52/2025 Acuerdo Plenario	IXEL MENDOZA ARAGÓN	PRIMERO. Cumplimiento. Declarar cumplida la sentencia emitida en este juicio. SEGUNDO. Archivo. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.
7.	SCM-JLI-55/2025 Incidente de aclaración de sentencia	MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA	ÚNICO. Se desecha el incidente de aclaración de sentencia.
8.	SCM-JLI-56/2025	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. La actora acreditó parcialmente sus acciones. SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme los periodos establecidos en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE. CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la constancia de servicios. QUINTO. Se condena al INE al pago de la prima quinquenal y acreditar la entrega del cheque del FONAC. SEXTO. Se ordena al INE dar respuesta a la actora respecto de recibir el incentivo por años de servicio, tomando en consideración los ajustes relativos a la antigüedad reconocida en esta sentencia. SÉPTIMO. Dese vista, con copia del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones. OCTAVO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.
9.	SCM-JLI-58/2025	IXEL MENDOZA ARAGÓN	ÚNICO. Absolver al INE del pago de las prestaciones reclamadas, conforme a lo razonado en la presente sentencia.
10.	SCM-JLI-59/2025	MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA	PRIMERO. La actora acreditó parcialmente sus acciones. SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme al periodo establecido en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE y FOVISSSTE. CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la constancia de servicios. QUINTO. Se condena al INE a la actualización de la prima quinquenal en los términos descritos en la sentencia.



No.	Expediente	Magistratura	Resolutivos o puntos de acuerdo
			SEXTO. Se ordena al INE dar respuesta a la actora respecto de recibir el incentivo por años de servicio, tomando en consideración los ajustes relativos a la antigüedad reconocida en esta sentencia. SÉPTIMO. Dese vista, con copia del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones. OCTAVO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.
11.	SCM-JLI-60/2025	IXEL MENDOZA ARAGÓN	PRIMERO. La parte actora probó parcialmente su acción y el INE justificó en parte sus excepciones y defensas, por lo que se reconoce la relación laboral que existió entre las partes. SEGUNDO. Condenar al INE realizar la inscripción retroactiva, reportar y enterar las cuotas de seguridad social, así como al pago de las prestaciones precisadas en esta sentencia, y absolverlo del pago de otras. TERCERO. Dar vista al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

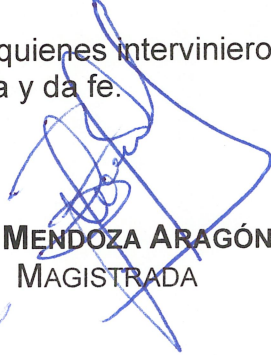
El Pleno acordó que los aludidos proyectos serán firmados el inmediato dos de diciembre y por lo que hace al juicio SCM-JLI-57/2025 se acordó realizar ajustes y refuerzos argumentativos de tal forma que será objeto de análisis en siguientes sesiones.

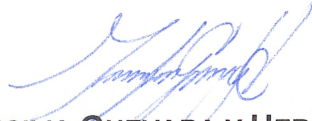
Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las once horas con treinta minutos de la misma fecha en que inició y se solicitó al secretario general de acuerdos levantar el acta respectiva para su posterior revisión y firma.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 265, fracciones VIII y XVI; así como 272, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman el acta quienes intervinieron en ella ante el secretario general de acuerdos quien autoriza y da fe.


JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA
MAGISTRADO


IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA


MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA
MAGISTRADA PRESIDENTA


HÉCTOR FLORIBERTO ANZUREZ GALICIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

